

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 01 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 037-06-2015**

Al ser las dieciséis horas con veinte minutos del lunes primero de junio del dos mil quince, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 037-06-2015, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM: MSc. Verónica Grant Díez, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO: MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General, Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, Dra. María Leitón Barquero, Subgerente de Desarrollo Social, Lic. Daniel A. Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo, MBA. Geovanny Cambronero, Subgerente de Gestión de Recursos, MSc. Alvaro Rojas Salazar, Coordinador Secretaría Consejo Directivo.

La Vicepresidenta Ejecutiva declara un receso de 15 minutos.

Al ser las dieciséis horas con cuarenta y un minutos del lunes 01 de junio del dos mil quince, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 037-06-2015, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant Díez, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Lic. Enrique Sanchez Carballo, Director, Licda. Mayra González León, Directora

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente Ejecutivo da lectura al orden del día.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

3.1 Análisis de la resolución que resuelve el Recurso de Apelación presentado por la Asociación Hogar de Ancianos Ofelia Carvajal de Naranjo, **según oficio AJ.0399-04-2015. (Entregado en la sesión 029-2015).**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 01 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 037-06-2015**

Al ser las "16:43" horas el MSc. Carlos Alvarado da un minuto de receso para que se incorpore el Lic. Berny Vargas, Asesor Jurídico.

El MSc. Carlos Alvarado agrega que en la sesión anterior la Licda. Anabelle Hernandez presentó una actualización del cuadro de los adultos mayores que son parte de este Centro.

El Lic. Berny Vargas comenta que el fundamento para el análisis a nivel de procedimiento administrativo fue que la organización no cumplía con un requerimiento mínimo de un 80% de personas que se atienden en condición de pobreza, al recibir el cuadro actualizado por la funcionaria Anabell Hernandez lo que queda en evidencia es que el fundamento en la actualidad se mantiene, la situación no ha cambiado de manera que amerite un cambio en la propuesta de resolución.

Este Consejo Directivo es competente para resolver en alzada el recurso que se presentó en el procedimiento administrativo, de conformidad con su reglamento de organización y funcionamiento, pero aquí hay un tema que es más de ubicación en la exposición del cuadro la Licda. Hernández nos planteaba algunas situaciones colaterales, pero hay que tener claro que lo que fue puesto en su conocimiento fue el tema del porcentaje que no se cumplía, lamentablemente pueden haber otras situaciones que escapan al procedimiento administrativo que no se instrumentalizaron como por ejemplo el eventual efecto que tendría que la organización actúe como privada, que eso no estaba haciendo objeto de análisis ni documentado, aunque en la práctica si se pueda corroborar que existe una situación de este tipo.

Por lo tanto, si el Consejo abarca ese análisis antes de emitir la resolución creo que estaría trasgrediendo la competencia que el procedimiento le fijó, eventualmente podría ser muy negativo, resolvería mas allá de lo que el procedimiento establecía, con esa perspectiva le recomienda al Consejo que después de haber corroborado la existencia del presupuesto que generó la apertura del procedimiento se mantenga y si deseara hacer una análisis, realizarlo posteriormente.

El Consejo puede aprobar la resolución propuesta y en el caso que no fuese así que también pudiera ser por ser soberano, tendría que fundamentar muy bien el porqué se aleja de la recomendación dado que documentalmente está bien respaldada la misma.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 01 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 037-06-2015**

04:50 pm. Ingresan la Licda. Mayra González, Directora

El Presidente Ejecutivo comenta que hay un tema singular que es el específico por el cual conocemos esto sobre el cual debemos resolver y hay un tema general que es el que plantea la Licda. Anabelle Hernández que es toda una situación en relación a los hogares.

En efecto esto tiene que ver con una cierta relación difusa entre el CONAPAN como rector, la JPSS como financista, por otra parte el IMAS quienes damos el estatus y en ocasiones colaboramos de diferentes formas económicamente.

La Licda. Mayra González comenta que le preocupa el manejo de estas personas que se envían a estos lugares, consulta si es que el IMAS remite directamente a las personas o si son ellos los que buscan.

No entiende cómo es que reciben la ayuda, quién hace el estudio.

El MSc. Carlos Alvarado comenta que el IMAS, su principal aporte, es otorgar el estatus, que atiende 80-20 a personas en condición de pobreza, otro es financiar la construcción o equipamiento del Centro, también aportar un beneficio temporal a alguno de los adultos mayores.

El CONAPAN utiliza el dinero que reciben de FODESAF para pagar la permanencia o estancia de los adultos mayores en los Centros.

Actualmente, en el proyecto que se trabaja para los adultos mayores en abandono, CONAPAN es el puente entre los adultos mayores abandonados en los hospitales y estos centros.

La Licda. Mayra González consulta qué es lo que se debe tener para ser Institución de Bienestar Social.

El Lic. Berny Vargas agrega que el único aspecto por el cual se apertura el procedimiento administrativo es porque la institución está obligada a otorgar beneficios a población objetivo del IMAS o sea personas que viven en condición de pobreza en una relación de 80-20 o sea 80% de personas en condición de pobreza, ese es el único aspecto que generó la apertura del procedimiento, por esta razón es que él sugiere que hay que circunscribir este asunto porque con la

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 01 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 037-06-2015**

explicación de la Licda. Anabell Hernández se está indicando que no cumplen, fueron a visitar el lugar y corroboraron que se autofinancia.

La MSc. Verónica Grant agrega que éste es un proceso que comienza en 2013, y a mayo de 2015 no han realizado ningún cambio en la forma de atención, si ellos tenían interés de continuar con el status debieron tener un acercamiento con el IMAS, le parece que no es deber del IMAS asesorarlos y decirles la forma de trabajar.

El Lic. Berny Vargas comenta que la Asesoría Jurídica no tiene en trámite o pendiente la suscripción de un finiquito de convenios anteriores, se podrían interpretar dos cosas válidas: 1- que ya se finiquitaron porque la Licda. Anabell manifestó que se le habían otorgado recursos a esa organización. 2- la organización después de haber finiquitado no ocupa más apoyo institucional.

Los convenios de infraestructura establecen que a 10 años al menos las personas beneficiarias del IMAS tienen que tener acceso a las obras construidas, partiendo del hecho de que el convenio este finiquitado ahí obviamente hay una debilidad.

El MSc. Edgardo Herrera agrega que el convenio tiene una vigencia de años normalmente de 10 años y ahora pierde el estatus, tendríamos un problema para obligarnos a que nos cumplan, sin tomar en cuenta que por los resultados de la resolución actualmente está incumpliendo,

El tener el estatus es una ventaja porque tienen acceso a instituciones como el IMAS, PANI, al perder esta condición no se cerraría la organización.

En caso de que el IMAS hubiese girado hace menos de 10 años recursos, habría un problema, porque no estarían obligados al 80-20 por ejemplo.

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que el tema hoy es de conocer el recurso de apelación en subsidio TAO-03-2013, el planteamiento que presente el Lic. Vargas es de corte jurídico, no obstante se mezclan una serie de sentimientos, ya que preocupa la situación de los adultos que no tienen las condiciones

Considera que tendrá que haber un encuentro de CONAPAN, JPSS, IMAS entre otras instituciones porque la institución sola no puede resolver el problema, no le cabe duda que es una política a nivel de país, hay tantas instituciones que están a

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 01 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 037-06-2015**

lo largo y ancho del país que van a estar con el 80-20 y otras no, pero el problema será de un análisis profundo para satisfacer todas las interrogantes.

Hace unos días este Consejo Directivo trató de ver si actualmente el Hogar de Ancianos Ofelia Carvajal de Naranjo había cambiado, y mantienen la misma situación, entonces habrá que dedicarse en otro momento a este tema, pero de la mano con otras instituciones.

La Licda. Mayra González pregunta que sucedería con las personas que están en este Centro y necesitan la ayuda.

La Licda. Georgina Hidalgo consulta sobre cuánto fue lo que el IMAS invirtió en este proyecto, porque al perder el estatus será una institución privada.

El Lic. Enrique Sanchez comenta que desde el 2013 que hace la solicitud de CONAPAN, este hogar no recibe ayuda del IMAS, por lo que con esta resolución no se afecta.

El Presidente Ejecutivo comenta que estamos ante una evidente contradicción de la normativa de la institución, le preocupa que no se actúe, porque estamos conscientes que no se cumple.

El IMAS está representado ante CONAPAN con la funcionaria Ana Josefina Güell, y solicitaría que el Lic. Berny Vargas y la Dra. Leitón traigan la información de la inversión por parte del IMAS en este proyecto y el tiempo que ha transcurrido.

La Licda. Georgina Hidalgo considera que se salieron del estado de ayudar a pobre o no pobre, ya para este centro esa no es su preocupación tan es así que ha sobrevivido varios años sin que se le apoye económicamente. Por lo anterior le preocuparía mas saber cuánto fue la inversión hecha y qué sucederá con esta.

El Presidente Ejecutivo propone delegar en el CONAPAN una actualización del tema.

También le gustaría saber en qué situación nos pone ir en contra de nuestra propia normativa, para tener perspectivas sobre esto.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 01 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 037-06-2015**

El Lic. Berny Vargas comenta que eso no le cierra a la institución la posibilidad de atender a las personas que estén dentro de este Hogar en condiciones de pobreza de manera individual.

Las personas que estén en condición de pobreza el IMAS puede atenderlas y está dentro de su normativa ayudarlas, ahí no habría contradicción, únicamente sería que el Hogar no tiene el estatus de IBS.

El MSc. Edgardo Herrera comenta que con relación a la consulta del Presidente Ejecutivo, el Consejo es soberano y puede tomar las decisiones que a bien tenga, sin embargo, no pueden ser arbitrarias, existe un procedimiento administrativo, hubo todo un proceso y viene acá la resolución de la apelación y este Consejo debe resolver. La única sería que el Consejo Directivo viendo los elementos con los cuales se apeló podría, valorando los argumentos de la apelación, apartarse de la resolución pero el Consejo tendría que tener elementos técnicos fundamentados para poderse apartar, de lo contrario se podría apartar pero no sin antes que pudieran asumir responsabilidad personal los directores que votaran de esa manera.

La Licda. Maria Eugenia Badilla comenta que es muy atinado el consejo que da la Auditoría Interna y la Asesoría Jurídica, le parece que son dos aspectos que van de la mano, pero en este momento estamos resolviendo un recurso de apelación en subsidio interpuesto con el acto final TAO-03-2013. Es una norma que tenemos que para estas instituciones debe haber un 80-20. El Presidente resumió muy bien lo que podríamos hacer, que sería votar este recurso y posteriormente tomar un acuerdo para dar seguimiento a este Hogar de Ancianos y todos los demás, que estén siempre de la mano de otras instituciones como CONAPAM.

El MSc. Carlos Alvarado solicita al MSc. Alvaro Rojas dar lectura del acuerdo **ACUERDO N° 194-06-2015.**

CONSIDERANDO

Primero: Que en la tramitación del presente asunto no se evidencian vicios o errores que puedan acarrear nulidades relativas o absolutas.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 01 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 037-06-2015**

Segundo: Que en la tramitación del presente asunto se tienen los siguientes alegatos, por parte de la Recurrente: Que la Asociación Hogar de Ancianos Ofelia Carvajal de Naranjo, indica **no estar de acuerdo con los conceptos de pobreza y pobreza extrema** que se aplicaron en el acto final del procedimiento administrativo TAO-03-2013.

Tercero: Sobre el análisis de los alegatos y fundamento expresado por la parte recurrente, se manifiesta lo siguiente:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 4760, Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, **el IMAS tiene como FINALIDAD resolver el problema de la pobreza extrema** en el país:

“ARTICULO 2º.- El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y trabajadores del país, instituciones del sector público nacionales o extranjeras, organizaciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en participar en el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza”

El artículo 4 del Reglamento de Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios Institucionales define como “**pobreza**” lo siguiente:

“Pobreza: Fenómeno o situación compleja de índole coyuntural o estructural, multifacético y heterogéneo, que afecta a las personas y que se caracteriza por sus precarias condiciones de vivienda y sanitarias, bajos niveles educacionales, inserción inestable en el sistema productivo, condiciones de riesgo social, con poca o ninguna incorporación en mecanismos de participación social, recursos insuficientes para satisfacer las necesidades básicas (nutricionales, salud, educación y vivienda) y en algunos casos ausencia o insuficiencia de destrezas, aptitudes, herramientas y oportunidades para generar y acumular ingresos”.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 01 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 037-06-2015**

Según se desprende del mismo artículo 4 del Reglamento de Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios Institucionales, el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) **utiliza dos métodos de medición de pobreza, como sigue:**

1. **El método de la Línea de Pobreza (LP)**, mediante el cual se clasificarán las familias según ingreso per cápita en pobreza extrema, pobreza básica y no pobres.
2. **El “Método de Puntaje”**, el cual se obtiene mediante la ponderación de las variables más relevantes para medir pobreza que resume en un indicador la situación socioeconómica de las familias.

Para identificar, caracterizar, seleccionar y clasificar a las personas y familias en situación de pobreza el Instituto Mixto de Ayuda Social, utiliza una serie de variables sociodemográficas y económicas, las cuales son registradas en una Ficha de Información Social que es la que alimenta al Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO), tal y como se puede apreciar en la siguiente definición del artículo 4 del Reglamento de Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios Institucionales:

“Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO): Constituye un registro computadorizado de la población objetivo que se alimenta, principalmente, de los datos obtenidos mediante la Ficha de Información Social (FIS), la cual reúne una serie de **variables sociodemográficas y económicas**, a través de las cuales es posible identificar, caracterizar, seleccionar y clasificar a las personas y familias en situación de pobreza. **Además, se podrá alimentar de información procedente de otros registros públicos y encuestas o censos oficiales de población, que recolecten datos sobre la condición de pobreza de los hogares, familias o personas.**”

Siendo la **Ficha de Información Social** un referente, un instrumento de recolección de datos socioeconómicos, que utiliza el Instituto Mixto de Ayuda Social (artículo 4 Reglamento de Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios Institucionales).

(...)

“Ficha de Información Social (FIS): Es el principal instrumento de recolección de datos socioeconómicos y demográficos de las

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 01 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 037-06-2015**

personas y familias que permite caracterizar, calificar y clasificar a la población en situación de pobreza. Se utiliza para el registro de potenciales beneficiarios en el SIPO, salvo en los casos permitidos en este reglamento. Podrá ser aplicada de forma completa o simplificada, de acuerdo con el método de medición de pobreza pertinente y a lo establecido en el marco normativo vigente”.

“Ficha de Información Social de Personas Institucionalizadas y Casos Especiales (FISI): Consiste en una variante simplificada de la FIS, para fines operativos, cuando la ficha se tenga que aplicar a personas que viven en hogares colectivos, albergues, o sin domicilio fijo, y donde no se requiere recolectar los datos de todo el grupo familiar. También para levantar la información de potenciales beneficiarios en situaciones de emergencia o cubiertos por programas especiales creados por normas superiores o acuerdos del Consejo Directivo”.

(...)

Aunado a lo anterior, el Instituto Mixto de Ayuda Social, utiliza la valoración social fundamentada técnicamente, así el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del beneficio institucional solicitado. De conformidad con el Principio de Legalidad, ante ausencia de requisitos, el IMAS se encuentra imposibilitado para conceder algún beneficio sea económico o de Status de Bienestar Social.

Para el caso concreto de la **Asociación Hogar de Ancianos Ofelia Carvajal de Naranjo**, el Área de Acción Social y Administración de Instituciones de Bienestar Social, mediante Ficha Técnica de fecha 27 de junio de 2013, que corre a folio 4 del expediente administrativo TAO-03-2013, manifiesta lo siguiente:

“...La Asociación atiende actualmente a 48 Personas Adultas Mayores en la Modalidad de Hogar de Ancianos, según el siguiente detalle de acuerdo a la información suministrada por la Organización:

RANGO	No. de BENEFICIARIOS	MONTO DEL APORTE
Régimen no Contributivo	7	72,000,00
Reg. Especial y Aporte Familiar	1	275,000,00

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 01 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 037-06-2015**

Régimen no Contrib. y Aporte Familiar	9	De 200,000,00 a 400,000,00
Aporte Familiar	9	De 210,000,00 a 400,000,00
I.V.M. y Aporte Familiar	12	De 130,000,00 a 400,000,00
I.V.M. Magisterio y Hacienda	9	De 130,000,00 a 400,000,00
Pensiones USA	1	400,000,00
TOTAL	48	

Se desprende de lo anterior que solo 7 personas Adultas Mayores reciben del Régimen No Contributivo, y 1 la familiar paga la suma de ¢100.000,00 por la atención...siendo que únicamente nos consta el tipo de población que se atiende en el Hogar según listado aportado y que el mismo no es congruente con los fines para los cuales fue creada la Asociación, Promover la asistencia y la protección del anciano desvalido e indigente. Por esta razón, a fin de dilucidar los hechos que se consignan en los informes aportados por CONAPAM y con el propósito de no causar indefensión a la Organización, se recomienda proceder a la apertura del procedimientos administrativo, y que se realicen los descargos del caso y se proceda conforme a derecho, para que se determine si existen las causales para retirarles el carácter de Bienestar Social”.

Consecuente con lo anterior, mediante la resolución de las nueve horas con quince minutos del veinte de setiembre del dos mil trece, Acto Final del Procedimiento Administrativo TAO 03-2013, dictada por la Gerencia General del Instituto Mixto de Ayuda Social, queda demostrado que la **Asociación Hogar de Ancianos Ofelia Carvajal de Naranjo**, no atiende en un ochenta por ciento a personas en condiciones de pobreza o pobreza extrema, encontrándose fundamento para la revocatoria del Status de Bienestar Social, en la siguiente Normativa institucional:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 01 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 037-06-2015**

Artículo 45 del Reglamento de Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios Institucionales:

*“Artículo 45. **De la revocatoria o anulación del status de Bienestar Social:** Previo cumplimiento del debido proceso, el Departamento de Instituciones de Bienestar Social podrá revocar el carácter de Bienestar Social a un sujeto privado que cuente con esta declaratoria, en cualquier parte del territorio nacional, según la modalidad de atención. Los procedimientos y motivos para la revocatoria serán establecidos en el respectivo manual de procedimientos de la institución”.*

Incisos del apartado 5.2.9 del Manual Único para el Otorgamiento de Beneficios Institucionales, correspondientes a las Instituciones de Bienestar Social:

Requisitos específicos para la Inscripción y Declaratoria de Bienestar Social de una Organización jurídicamente establecida:

“(…)

- Corroborar que al menos un 80 % de la población usuaria de los servicios, programas o proyectos de la organización esté en situación de pobreza, en riesgo social, o en condiciones de abandono, mediante la aplicación de la FIS o la FISL. Esto en el caso de que las Organizaciones tengan funcionando un servicio o programa, y la población se encuentre asistiendo a los mismos. En el caso de Organizaciones que no tengan un servicio funcionando deben comprobarlo por medio del diagnóstico poblacional”.

Denegatoria del carácter de Bienestar Social a una organización sin fines de lucro:

“(…)

- Que la Organización atienda o pretenda atender más de un 20% de población no pobre de acuerdo a los parámetros establecidos por el IMAS en esta materia”.

Es por lo anterior, que se puede determinar que el contenido de la resolución de las nueve horas con quince minutos del veinte de setiembre de dos mil trece, Acto Final del Proceso Ordinario N° TAO-03-2013, dictada por la Gerencia General, aquí impugnada, no viola el Principio de Legalidad ni de Reserva de Ley, así como tampoco causa indefensión o nulidad, toda vez que se trata de una resolución

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 01 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 037-06-2015**

apegada al derecho y que se origina por cuanto, **se determina que la Asociación Hogar de Ancianos Ofelia Carvajal de Naranjo no atiende en un ochenta por ciento a personas en condiciones de pobreza o pobreza extrema**, no pudiendo demostrar lo contrario dicha Organización, esto a efecto de ser acreedor del carácter de bienestar social por parte del Área de Acción Social y Administración de Instituciones de Bienestar Social.

POR TANTO, SE ACUERDA:

De conformidad con los argumentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos, que este Consejo Directivo resuelve **declarar sin lugar el Recurso de Apelación Subsidiaria** en estudio, confirmándose en todos sus extremos, el Acto Final del Proceso Ordinario N° TAO-03-2013, resolución de las nueve horas con quince minutos del veinte de setiembre de dos mil trece, dictada por la Gerencia General. En este acto se da por agotada la vía administrativa.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora, y Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ACUERDO N° 195-06-2015.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1- Instruir a la Subgerencia de Desarrollo Social y a la Asesoría Jurídica, para que informen a este Consejo Directivo, cuál fue la inversión realizada por el IMAS en el **Hogar de Ancianos Ofelia Carvajal de Naranjo**, cuál fue el período comprendido y cuándo comenzó a regir el convenio.
- 2- Instruir a la Subgerencia de Desarrollo Social, en la figura del Departamento de Instituciones de Bienestar Social, evaluar los riesgos potenciales para

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 01 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 037-06-2015**

las personas adultas mayores que permanecen en este hogar en condición de pobreza, para velar por su bienestar y que no queden desatendidas.

- 3- Instruir a la Presidencia Ejecutiva para que investigue y coordine con CONAPAM, para entender lo que corresponde realizar con este hogar. Dicha coordinación se delega en la representante del Presidente Ejecutivo en CONAPAM.
- 4- Solicitar a la Licda. Anabelle Hernández, presentar una exposición ante el Consejo Directivo, con el fin de conocer la cantidad de organizaciones de bienestar social que están actualmente funcionando y en qué materia lo hacen. Además, que informe cuáles son los riesgos que enfrenta la organización que a la vez presente una serie de medidas sugeridas para mejorar estos riesgos.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora, y Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO CUARTO: GERENCIA GENERAL

4.1 Continuación del análisis de “Propuesta de la primera parte a la Reforma al Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios Institucionales”, según oficio GG-0603-03-2015. (Entregado en las sesiones 017-2015 y 031-2015).

Continuación del análisis de este Reglamento reiniciando en la Página 10, artículo 5.

El Lic. Berny Vargas agrega que el reglamento actual tiene un artículo 5 denominado “De los Límites de Autoridad Financiera (L.A.F.) por servicios”, que se elimina en la actual revisión. Esto es un aspecto que no es tanto jurídico sino social porque de conformidad con lo que exponen los

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 01 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 037-06-2015**

compañeros del área social, la verdad es que hay una oferta programática debidamente establecida y que el documento tabla de límites de autoridad financiera que se requiere es el de los beneficios no tanto el de los servicios por lo tanto propusieron eliminarlo en aras de la simplificación.

La numeración de los acuerdos se corre al eliminar el artículo anterior.

Artículo 5: De los Límites de Autoridad Financiera por beneficios: El Consejo Directivo será el órgano competente de aprobar los límites de autoridad financiera por tipo de beneficio, según nivel jerárquico, de acuerdo con la recomendación de la Subgerencia de Desarrollo Social, de Planificación Institucional y la Subgerencia de Soporte Administrativo.

El Lic. Berny Vargas comenta que la tabla de Límites de Autoridad Financiera es el documento en el cual se le designa a cada instancia ejecutora el máximo que puede otorgar de acuerdo a su competencia y jerarquía en cada uno de los beneficios de la oferta programática del IMAS, Por ejemplo: en infraestructura comunal que es un beneficio grupal los recursos sobre los cincuenta millones son aprobados por el Consejo.

Capítulo segundo: De los funcionarios que participan en la recomendación y aprobación de los beneficios

06:03 p.m. se retira momentáneamente el Presidente Ejecutivo.

Artículo 7: De la competencia para la recomendación y aprobación de beneficios: Serán competentes para recomendar y aprobar oportunamente beneficios los siguientes órganos o personas que ocupen los cargos de: el Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva la Gerencia General, la Subgerencia de Desarrollo Social, el o la Jefatura del Área Regional de Desarrollo Social, la o el coordinador de la ULDES, la Jefatura y profesionales del Área de Instituciones de Bienestar Social, los profesionales de la ULDES, los profesionales del área social de otras unidades de la Institución, que a solicitud de la Dirección Superior y por situaciones especiales apoyen la ejecución de los programas sociales y los profesionales del área social de otras entidades públicas y Organizaciones No Gubernamentales autorizados mediante convenio de préstamo de funcionario debidamente aprobado por el Consejo Directivo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 01 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 037-06-2015**

Todos de acuerdo con los Límites de Autoridad Financiera por Beneficio debidamente aprobados

06:06 p.m. se reincorpora el Presidente Ejecutivo a la sesión.

El Auditor Interno comenta que está de acuerdo con el contenido del artículo en lo que quiere regular más le parece que hay un problema desde el punto de vista de control, el Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva, la Gerencia General, la Subgerencia de Desarrollo Social no realizan funciones de valoración de casos, ni estudios socioeconómicos, por lo que no tendrían fundamento técnico para recomendar, y este artículo posibilita la recomendación, desde el punto de vista de control es una debilidad importantísima. Por lo que sugiere que se separe las competencias, desde la auditoría no hay ningún inconveniente que el Consejo Directivo, Presidencia y Gerencia pueda aprobar porque lo harían con base en el sustento técnico, pero le encuentra debilidad en que recomienden.

El Presidente Ejecutivo interpreta de esto que es un proceso en cascada desde nivel más inmediato que tiene un nivel de aprobación que es el profesional, de ahí a su superior inmediato, luego la Subgerencia y de ahí al órgano máximo que es el Consejo Directivo, las recomendaciones vendrían en ese mismo orden.

El Lic. Enrique Sánchez comenta que como dijo el Auditor se debería separar el recomendar y el aprobar.

El Gerente General comenta que en el caso de una ausencia por vacaciones o incapacidad del titular del cargo de la Subgerencia de Desarrollo Social, concuerdo totalmente en que la Gerencia no debe pasarse a competencias que no son suyas, pero si le preocupa el ámbito operativo, le parece muy importante la observación con respecto a generar algún tipo de diferenciación porque una cuestión es la recomendación y otra la aprobación, hay instancias que pueden estar haciendo el doble papel.

El Presidente Ejecutivo agrega que puede que la mejor forma sea separándolo, y dejando muy claro la competencia. Recomendación válida sólo en la ausencia de la Subgerencia de Desarrollo Social.

El Auditor General agrega que el artículo se refiere expresamente a las instancias competentes de aprobar y recomendar la aprobación de beneficios, entonces la Gerencia y la Subgerencia técnicamente no están recomendando, si no

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 01 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 037-06-2015**

trasladando porque lo que entendemos al recomendar es hacer la resolución de otorgamiento de la ayuda.

El Lic. Enrique Sanchez sugiere la redacción: "...serán los órganos competentes para la realización de los estudios técnicos y la remisión de potenciales beneficiarios para su aprobación en la instancia correspondiente serán..." y también que agregue que el órgano competente para la aprobación de beneficiarios es el Consejo.

El Lic. Berny da lectura al artículo con los cambios propuestos.

Artículo 7: De la competencia para la recomendación y aprobación de beneficios: Serán competentes para recomendar y aprobar oportunamente beneficios los siguientes órganos o personas que ocupen los cargos de: Jefatura del Área Regional de Desarrollo Social, coordinación de ULDES, Jefatura y profesionales del Área de Acción Social y Administración de Instituciones de Bienestar Social, los profesionales de la ULDES, los profesionales del área social de otras unidades de la Institución, que a solicitud de la Dirección Superior y por situaciones especiales apoyen en la ejecución de los programas sociales y los profesionales del área social de otras entidades públicas y Organizaciones No Gubernamentales autorizados mediante convenio de préstamo de funcionario debidamente aprobado por el Consejo Directivo.

Adicionalmente, también podrán aprobar beneficios el Consejo Directivo, la Subgerencia de Desarrollo Social, y sólo en caso de excepción la Gerencia General en ausencia del titular de la Subgerencia de Desarrollo Social.

Todos de acuerdo con los Límites de Autoridad Financiera por Beneficio debidamente aprobados.

Artículo 8: Del funcionario que asesora: El funcionario designado para asesorar en aspectos técnicos y profesionales al funcionario u órgano competente para recomendar o aprobar beneficios, únicamente será responsable de la asesoría oportuna que brinde dentro del marco de su competencia y conocimientos inherentes a su cargo. Esta función compete a los funcionarios de la Asesoría Jurídica, de Planificación Institucional, de la Auditoría Institucional y de otras unidades centrales a los cuales se les asigne esta función.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 01 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 037-06-2015**

Capítulo tercero: De la participación de la comunidad y de las organizaciones

Artículo 9: Del papel de las comunidades: Las comunidades jugarán un papel activo en la identificación de sus necesidades, ejecución de los planes, programas y proyectos, especialmente aquellas definidas como prioritarias dentro de las políticas de atención a la pobreza. Mediante el desarrollo de un proceso de participación social, constituirán el punto de partida del trabajo donde se detectarán las necesidades, se establecerán las prioridades y se formularán, ejecutarán y evaluarán los programas y proyectos sociales.

El Presidente Ejecutivo agrega que por la sesión de hoy la revisión quedará en la página 12 artículo 9.

ARTICULO QUINTO: ASUNTO SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

La Licda. Mayra González consulta qué sucedió con el punto pendiente de la contratación del señor Maycol Morales Pita.

El Presidente Ejecutivo agrega que será visto en la sesión del jueves

La Licda. María Eugenia Badilla consulta a la Gerencia General porque hace unos días se presentó un asunto de un convenio de comodato entre el IMAS y la UNED, donde hubo una discusión pero personalmente le gustaría que se volviera a presentar porque de una u otra manera no podemos obstaculizar el accionar de una institución como la UNED que tienen asuntos de docencia, investigación y sobre todo en este convenio se refuerza la verdadera acción social.

El Lic. Gerardo Alvarado comenta que se hizo contacto con los representantes de la UNED, posteriormente se remitió el documento con toda la descripción del proyecto que ellos tienen para ese terreno, coordinándose una sesión de trabajo entre la UNED y el área de desarrollo socioproductivo y comunal que son los que tienen el personal con un nivel de especialización para poder analizar planos, y demás, aun no se ha recibido una versión final, por lo que en próximas sesiones podríamos tener una posición definitiva de ambas instituciones.

El Presidente Ejecutivo solicita que si en la próxima sesión se puede tener una actualización del Plan de Trabajo del Consejo 2015.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 01 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 037-06-2015**

El MSc. Carlos Alvarado informa que se firmó el convenio IMAS-BANHVI-MIVAH y cuando sea oportuno vendrá al Consejo el traslado del terreno a la Municipalidad de San José.

El Presidente Ejecutivo informa sobre el contrato de logística de las Tiendas Libres con el Banco de Costa Rica, éste manifestó que de parte de ellos desean cerrar el contrato este año, previendo esa situación se han hecho una serie de gestiones para darle continuidad al servicio. Este Consejo deberá conocer las opciones que ha venido trabajando la administración en ese sentido, el Banco Nacional no tiene interés en el tema y BANCREDITO que en el pasado dio el servicio, por la dimensión de éste, tiene interés en brindarlos.

El Lic. Berny Vargas agrega que el Consejo va a tener que conocer sobre este tema de manera necesaria porque el Banco de Costa Rica que es el actual prestatario decidió rescindir del Contrato, por lo que nos obliga a tomar medidas porque no puede quedar al descubierto el servicio y no hay tiempo para hacer un trámite de licitación pública. De acuerdo a lo anterior, el procedimiento a seguir es que se realice una contratación entre sujetos de derecho público tal cual es el caso de excepción que nos ocupa, esta opción sería la que mantendría inicialmente a la institución en la continuidad del negocio sin problemas.

De no haber una rescisión solicitada por parte del BCR este tema no se hubiese presentado acá.

En cuanto al proceso judicial el Banco Crédito Agrícola decidió demandarnos anteriormente por la decisión tomada anteriormente de la adjudicación al BCR, pero no tiene sentido que haya una adjudicación de un contrato a un ente que nos haya demandado por millones. Entonces, se le planteó al BANCREDITO el desistimiento de la demanda. Esto traería beneficios a la institución como la eliminación de un juicio que es considerable y el IMAS no estaría obligado a pagar costas porque no fue la institución la que demandó y a la hora de desistir no será un extremo que debamos afrontar.

07:00 p.m. se retira el Lic. Enrique Sanchez Carballo, Director

ARTICULO SEXTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 01 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 037-06-2015**

La Licda. María Eugenia Badilla da lectura de la correspondencia:

- ✓ **Oficio PE-0639-05-2015:** Suscrito por el MSc. Carlos Alvarado. Asunto: Directriz No. 023-H.

El Presidente Ejecutivo comenta sobre este oficio que el gobierno emitió una directriz la cual tiene como objetivo fundamental la contención del gasto, esta incluye una serie de restricciones, por lo que mediante este oficio se argumenta que el IMAS tiene recursos propios y alguna serie de particularidades, por lo que no debería estar necesariamente sujeta a esta directriz, y se solicita la exclusión del IMAS.

Se da por recibido y conocido el oficio.

- ✓ **Oficio GG-1353-05-2015.** Suscrito por el Lic. Gerardo Alvarado. Asunto: caso del Sr. Pablo Alfonso Parrales.

Se da por recibido y conocido el oficio

- ✓ **Oficio GG-1365-05-2015.** Suscrito por el Lic. Gerardo Alvarado. Asunto: Remisión oficio 982-537-15-FECRUNAPA.

El Lic. Gerardo Alvarado comenta que se traslada al MSc. Alvaro Rojas un oficio de FECRUNAPA debido a que esta organización plantea su disconformidad por el cobro de Administración Tributaria, por lo que solicita al IMAS una audiencia ante el Consejo Directivo.

- ✓ **Oficio AI-234-05-2015.** Suscrito por el MSc. Edgardo Herrera R. Asunto: solicitud de información cumplimiento de artículo 36 Ley General de Control Interno.

El Auditor Interno comenta que este oficio se le envía a la Dra. Leitón solicitándole informar el plazo de 10 días que establece la ley el cumplimiento de las recomendación del informe AUD. 027-2015 enviado a ella. Se da por recibido y conocido el oficio

- ✓ **Oficio AI-233-05-2015.** Suscrito por el MSc. Edgardo Herrera. Asunto: solicitud de información cumplimiento de artículo 36 Ley General de Control Interno.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 01 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 037-06-2015**

El MSc. Edgardo Herrera comenta que es el mismo asunto del AI-234-05-2015, solicitándole a la Asesoría Jurídica informar el cumplimiento de las recomendación del informe AUD. 027-2015 enviado a ella. Se da por recibido y conocido el oficio.

- ✓ **Oficio SGDS-895-05-2015.** Suscrito por la Dra. María Leiton. Asunto: Respuesta al oficio AI-234-05-2015 AUD 027-2015. Asociación de Acuicultores de Paquera ASAP.

Se da por recibido y conocido el oficio.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 7:16 pm.

**MSc. CARLOS ALVARADO QUESADA
PRESIDENTE**

**LICDA. MARIA EUGENIA BADILLA
SECRETARIA**